

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL AL PERSONAL QUE DEJA DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTENIDOS EN EL ACUERDO JGE99/2010.- JGE113/2010.**

**Antecedentes**

1. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral con Acuerdo CG599/2009, aprobó la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, cuerpo normativo que prevé en su artículo 442, que el personal del Instituto podrá recibir el pago de una compensación por término de la relación laboral, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta, así también los supuestos de improcedencia para su otorgamiento.
2. En sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2010, mediante acuerdo JGE99/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en uso de las atribuciones que le concede el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobó las modificaciones a los lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral, contenidos en el Acuerdo JGE72/2008.
3. Con fecha 30 de septiembre de 2010, por oficio número CGE/SAJ-R/1756/2010, signado por Subcontralor de Asunto Jurídicos de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, en relación al numeral 13, de las Políticas contenidas en los lineamientos para el pago de compensación por término de la relación laboral aprobados en Acuerdo JGE99/2010, se comunica a la Dirección Ejecutiva de Administración que para efectos de la procedencia de la compensación, únicamente se informara respecto de las personas que se encuentren sujetas al procedimiento de responsabilidades, así como de aquellos que hayan sido sancionados con la destitución.

Por lo anterior, y

**Considerando**

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 numeral 2 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone entre otras cosas, que el patrimonio del instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Electoral Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el artículo 121 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo y se integra por el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- V. Que tal como lo establece el artículo 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código Comicial, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123 numeral 1 del Código Comicial, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
- VII. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales

autorizados, así también, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 125 numeral 1, incisos i) y p) del Código Electoral.

- VIII. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, asimismo, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, como lo dispone el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código.
- IX. Que el artículo 442 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el personal del Instituto podrá recibir el pago de una compensación por término de la relación laboral, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta, así también los supuestos de improcedencia para su otorgamiento.
- X. Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; así como proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.
- XI. Que en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2010, según Acuerdo JGE99/2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en uso de las atribuciones que le concede el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobó modificaciones a los Lineamientos y Procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral, lineamientos que en el numeral 13 del rubro de políticas, retoma las causales de improcedencia para el otorgamiento de la mencionada compensación previstas en el Estatuto.
- XII. Que el propósito de la norma aplicable a la compensación por término de la relación laboral, es dar claridad y certidumbre en su aplicatoriedad y otorgar a los beneficiarios en el menor tiempo posible el pago de esta prestación suprallegal, en tal virtud y en congruencia con el espíritu del Estatuto y el criterio de la Contraloría General de este Instituto, la Dirección Ejecutiva de Administración propone la modificación al numeral 13 del rubro de políticas de los Lineamientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral contenidos en el Acuerdo JGE99/2010.
- XIII. Que la modificación propuesta por la Dirección Ejecutiva de Administración consiste medularmente en precisar el procedimiento de responsabilidades de la Contraloría General del Instituto, en tocante a los actos consumados, como lo son, la aplicación de sanciones y la sujeción a procedimiento sancionatorio de responsabilidad de los servidores públicos solicitantes del pago de compensación por término de la relación laboral.
- XIV. Que los lineamientos del pago de compensación establecen a cargo del servidor público saliente, un término de treinta días hábiles para la realización de la solicitud de reclamo de pago, en ese sentido, bajo un principio de equidad y celeridad al proceso administrativo para la determinación en la procedencia del pago, máxime que se trata de una prestación de carácter laboral independiente de las responsabilidades administrativas que en su caso pudiera determinar el órgano de control interno.
- XV. Que la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración da claridad y certeza tanto a las autoridades involucradas en el proceso del pago de la compensación como a los trabajadores sujetos de este beneficio económico, esta Junta estima procedente la autorización de las modificaciones al numeral 13, del rubro de Políticas, contenidos en el Acuerdo JGE99/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010.
- XVI. Que en razón de lo anterior, resulta necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 numeral 2, 106 numeral 1 y 2; 108; 121 numeral 1; 122 numeral 1, incisos b) y o); 123 numeral 1; 125 numeral 1, inciso i) y p); 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 442 del Estatuto de Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, Acuerdo JGE99/2010, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueban las modificaciones al numeral 13, del rubro de Políticas, de los Lineamientos para el pago de la compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto

Federal Electoral contenidos en el Acuerdo JGE99/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010, para quedar como sigue:

13. Queda excluido del otorgamiento de la compensación por término de relación laboral, el personal que deje de prestar sus servicios a la Institución por:
- a) Haber sido sancionado con destitución impuesta mediante el procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral o, el procedimiento de responsabilidades administrativas a cargo de la Contraloría General del Instituto, previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
  - b) Estar sujeto a investigación o al procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral;
  - c) Encontrarse, al momento de la solicitud, sujeto al procedimiento de responsabilidades administrativas a cargo de la Contraloría General del Instituto, previsto en el Código, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto;
  - d) Ser personal activo en el Instituto y que otra autoridad administrativa o judicial determine inhabilitar al trabajador para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse de la institución, y
  - e) Tener promovida en contra del Instituto Federal Electoral alguna controversia de carácter judicial a la fecha de su renuncia, terminación de su relación contractual o separación con motivo de reestructura o reorganización administrativa.

En el caso de los incisos a) y c), la consulta que realice la Dirección de Personal a la Contraloría General del Instituto respecto de los servidores públicos sancionados o sujetos al procedimiento de responsabilidad, no suspenderá las gestiones inherentes al pago.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que realice las acciones inherentes para que las modificaciones aprobadas se incorporen a los Lineamientos para el pago de la compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral aprobados en el Acuerdo JGE99/2010.

**Tercero.-** La Dirección Ejecutiva de Administración, en todo momento será la encargada de observar y hacer cumplir la normatividad establecida en este Acuerdo, así como actualizar la operatividad del Fideicomiso.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de octubre de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.